

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

## ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 el Decreto 1082 de 2015.

✓ **Dependencia Solicitante:** Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información

### 1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

#### 1.1. COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Mediante la Resolución No. 580 de 2025, se establece en el artículo 9 que el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías y Sistemas de Información tiene entre sus funciones "*Proveer y gestionar las capacidades tecnológicas de la CRC, así como fomentar su uso y apropiación*", así mismo, "*Apoyar a los Grupos Internos de Trabajo en las estrategias de Transformación Digital, la implementación o integración de herramientas tecnológicas, y evaluar sus necesidades tecnológicas para facilitar el desarrollo de sus funciones y los proyectos*" y "*Gestionar y mantener la disponibilidad de la infraestructura tecnológica en cuanto a software, hardware, redes y telecomunicaciones, así como brindar soporte a los servicios tecnológicos, de acuerdo con el catálogo de servicios de TI*".

Dentro de los objetivos del Gobierno de TI de la CRC se encuentra la responsabilidad de administrar y fortalecer los servicios tecnológicos y la infraestructura tecnológica, así como el de desarrollar los lineamientos tecnológicos necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la Entidad y/o el sector, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios, soportados sobre los mecanismos de gobernabilidad y gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, propendiendo por la seguridad de la información, el ámbito legal y los estándares que rigen las tecnologías y sistemas de información.

#### 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En el desarrollo de sus funciones misionales y de apoyo, los funcionarios y colaboradores de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC requieren de manera permanente servicios de

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

soporte técnico, atención de incidentes, gestión de requerimientos y gestión de cambios, así como el aprovisionamiento oportuno de servicios tecnológicos y administrativos que garanticen la continuidad de la operación institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Para atender dicha demanda, la Entidad dispone de dos Catálogos de Servicios institucionales, el **Catálogo de Servicios de Tecnologías de la Información**, administrado por el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías y Sistemas de Información (TSI), y el **Catálogo de Bienes y Servicios**, gestionado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera con su equipo de Gestión Administrativa de Bienes y Servicios – (GABS). A través de estos mecanismos, los usuarios registran y gestionan sus solicitudes, permitiendo a las áreas responsables realizar la trazabilidad, priorización, control y medición de la atención, así como la mejora continua de los servicios prestados, en concordancia con los indicadores de gestión definidos.

En este contexto, desde el año 2022 la CRC cuenta con la herramienta **Aranda Service Desk (ASDK)**, como solución de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información – ITSM, la cual ha permitido estructurar, estandarizar y optimizar los procesos de atención de servicios bajo un enfoque de mejores prácticas alineadas con ITIL<sup>1</sup>, incluyendo la gestión de incidentes, requerimientos, problemas, cambios y conocimiento, siendo la plataforma de soporte para la operación de los catálogos de servicios implementados.

De igual forma, la Entidad dispone de la solución **Aranda Client Management (ACM)**, orientada a la gestión y control de los activos tecnológicos, posibilitando el inventario de hardware y software, la administración de configuraciones, el despliegue de actualizaciones, la ejecución de tareas remotas, fortaleciendo el control de los recursos tecnológicos.

No obstante, en el marco de la evolución tecnológica, la optimización de capacidades operativas y la adopción de modelos más eficientes de licenciamiento y gestión, se hace necesario realizar la **renovación y migración del licenciamiento desde el esquema ASDK y ACM hacia la nueva solución Aranda Service Management Suite (ASMS) y Aranda Device Management (ADM)** bajo un modelo de suscripción CLOUD, garantizando la continuidad del servicio y la incorporación de funcionalidades mejoradas orientadas a la gestión integral de servicios.

La adopción de este nuevo modelo en la nube bajo esquema de **Software como Servicio (SaaS)** permite a la Entidad evolucionar desde el esquema actual basado en **infraestructura como servicio (IaaS)**, en el cual la operación de la solución depende del consumo de los recursos de nuestra suscripción de Azure como máquinas virtuales, créditos, gestión de respaldos y administración directa por parte del equipo de infraestructura de TSI, hacia un modelo gestionado por el fabricante que reduce significativamente la carga operativa institucional y costos operativos de nuestra nube de Azure.

En este sentido, el modelo SaaS permite optimizar la administración de la plataforma, al trasladar al proveedor la responsabilidad sobre la disponibilidad, mantenimiento, actualizaciones, respaldos

<sup>1</sup> Conjunto de mejores prácticas diseñado para alinear los servicios de TI con las necesidades de las instituciones.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

y seguridad de la solución, mejorando los niveles de servicio, reduciendo riesgos operativos asociados a la gestión de la infraestructura y garantizando una mayor eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos. Así mismo, facilita la escalabilidad de la solución conforme a la demanda institucional y fortalece la continuidad del servicio mediante esquemas especializados de operación y soporte.

Adicionalmente, se debe considerar que el soporte del fabricante para la solución actualmente contratada (ASDK y ACM) se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2027, fecha en la cual el fabricante no ofrecerá más el servicio de soporte a esta versión, lo cual implica la necesidad de adelantar de manera oportuna el proceso de renovación y migración tecnológica, con el fin de evitar escenarios de obsolescencia, limitaciones en actualizaciones, riesgos de seguridad y afectaciones en la continuidad operativa derivadas de la finalización del soporte oficial.

La no renovación del licenciamiento implicaría riesgos, tales como la interrupción de la operación de la mesa de servicio en cuanto a los servicios ofertados a través de los catálogos de servicios, pérdida de trazabilidad en la atención de solicitudes, afectación en la medición de indicadores, debilidad en la gestión de activos tecnológicos y de bienes y servicios y, en general, una disminución en la capacidad de respuesta de los grupos internos de TSI y GAF frente a las necesidades institucionales.

En consecuencia, la CRC requiere contratar la **renovación y migración del licenciamiento de Aranda Service Desk a Aranda Service Management Suite (ASMS) y Aranda Client Management a Aranda Device Management (ADM)**, con el fin de:

- Garantizar la continuidad operativa de la mesa de servicios para los catálogos de servicios de TSI y GABS.
- Fortalecer la gestión integral de los servicios de TI bajo mejores prácticas ITIL.
- Optimizar la administración y control de los activos tecnológicos y de bienes y servicios de la Entidad.
- Mejorar la eficiencia operativa de los grupos TSI y GAF mediante herramientas tecnológicas actualizadas.
- Asegurar la disponibilidad de información para la toma de decisiones basada en indicadores.
- Mantener la calidad en la prestación de los servicios de TI a los grupos internos de trabajo.

Lo anterior se alinea con la estrategia institucional de transformación digital, fortalecimiento de la gestión tecnológica y mejora continua de los servicios de apoyo.

### 1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para garantizar la adecuada operación de los catálogos de servicios ofertados por los grupos internos de trabajo de TSI y GAF en cuanto a la atención oportuna de las necesidades de soporte técnico, gestión de requerimientos, incidentes y aprovisionamiento de servicios tecnológicos y de bienes y servicios requeridos por los funcionarios y colaboradores de la Entidad, la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información considera necesario adelantar la **renovación y**

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

**migración del licenciamiento del software de gestión de servicios de TI (ITSM) – Aranda Service Desk hacia Aranda Service Management Suite (ASMS) y Aranda Client Management hacia Aranda Device Management (ADM).**

Para tal efecto, la escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el **numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** el cual establece:

**“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**“2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”

En tal sentido, la CRC adelantará el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que permita garantizar la participación de oferentes, la comparación objetiva de propuestas y la contratación de una solución que cumpla con los requerimientos técnicos, funcionales y de soporte definidos por la CRC, asegurando la continuidad del servicio y la adecuada gestión de los servicios de TI, teniendo en cuenta que:

- La necesidad corresponde a la adquisición de bienes y servicios con características técnicas definidas en el mercado.
- El valor estimado del contrato se enmarca en los umbrales establecidos para esta modalidad de selección.
- Se busca garantizar principios de economía, eficiencia y selección objetiva del contratista.

De igual forma, se evidencia que, a la fecha, en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVE) administrada por Colombia Compra Eficiente**, no se encuentra vigente un **Acuerdo Marco de Precios** que permita la adquisición o renovación de este licenciamiento bajo dicho instrumento, razón por la cual no es posible satisfacer la necesidad a través de los mecanismos de agregación de demanda existentes.

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

### 2.1. OBJETO:

Renovación del licenciamiento actual del software de Gestión de Servicios de TI (ITSM) Aranda Service Desk (ASDK) y Aranda Client Management (ACM) hacia un modelo de suscripción cloud con la solución Aranda Service Management Suite (ASMS) y Device Management (ADM), incluyendo los servicios requeridos para su implementación, migración y puesta en operación para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC.

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: Consulta los códigos UNSPSC en: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>

#### Clasificación

| CÓDIGO COMPLETO | Segmento                                                    | Familia                | Clase                                                             | Producto                                                     |
|-----------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 43231501        | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software               | Software funcional específico de la empresa                       | Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center) |
| 43231508        | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software               | Software funcional específico de la empresa                       | Software de manejo de inventarios                            |
| 81111809        | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios Informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | Servicios de instalación de sistemas                         |

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

Garantizar y cumplir con todas las especificaciones o características técnicas del objeto a contratar comprendidas en el archivo **ANEXO 1 - TSI\_Ficha\_Técnica\_ITSM 2026**.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

## 2.4. OBLIGACIONES GENERALES

### 2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.

17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como con los ofrecimientos adicionales presentados en su propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En particular, y en los casos que aplique, deberá garantizar la observancia de los compromisos relacionados con las disposiciones aplicables del Decreto 287 de 2026, en relación con el Sistema de Preferencias

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

en Favor de las Personas con Discapacidad en lo que resulte pertinente al objeto contractual. El incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones u ofrecimientos adicionales se considerará incumplimiento contractual, con las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar. **NOTA:** En caso de que, para la ejecución del contrato, se requiera subcontratar actividades complementarias o de apoyo vinculadas a la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que acrediten condiciones de idoneidad, capacidad y correspondencia con la necesidad contractual. Para tal efecto, deberá conservar los soportes de las gestiones adelantadas y reportarlos al supervisor con cada solicitud de pago. Cuando no resulte posible materializar dicha priorización, el contratista deberá justificarlo por escrito, adjuntando los soportes correspondientes. Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

32. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

**NOTA 1:** El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

**NOTA 2:** No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

#### 2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

**LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Verificar y exigir el cumplimiento de las condiciones, compromisos y ofrecimientos adicionales presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, con el fin de asegurar que dichos ofrecimientos sean efectivamente implementados conforme a lo pactado. Así mismo, verificar que, durante la ejecución contractual, se mantengan las condiciones especiales ofrecidas en el Marco del Sistema de Preferencias en Favor de las

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

Personas con Discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026. **NOTA.** De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, la CRC, a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones que hayan sido acreditadas como factor de desempate por discapacidad. Con cada solicitud de pago, revisará la documentación aportada por el contratista, dejará constancia de la verificación efectuada y requerirá las aclaraciones o soportes correspondientes cuando se presenten modificaciones en dichas condiciones. Si se evidencia el incumplimiento injustificado de los supuestos que dieron lugar al incentivo, la CRC promoverá las actuaciones a que haya lugar en el marco del contrato y de la normativa aplicable.

7. La entidad garantizará la publicación oportuna de la información contractual y de ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

## 2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Realizar la entrega del licenciamiento de la suite ASMS y ADM suscripción CLOUD adquirido en los siguientes 10 días hábiles a la firma del acta de inicio y legalización del contrato.
2. Garantizar la activación del licenciamiento de la suite ASMS y ADM suscripción CLOUD y validación del correcto funcionamiento de los módulos y su acceso desde la infraestructura de la CRC, incluido desde el servicio de conexión VPN.
3. Asegurar la continuidad operativa de los procesos, para ello deberá realizar el análisis, homologación y parametrización de los componentes funcionales, configurando y parametrizando los proyectos: TSI – Gestión de Casos Tecnológicos y GASB – Gestión Administrativa de Bienes y Servicios, incluyendo, como mínimo, los siguientes elementos:
  - Catálogo de categorías y servicios.
  - Grupos de soporte y asignación de especialistas.
  - Reglas de negocio.
  - Flujos de atención y estados del ciclo de vida de los casos.
  - Usuarios, Roles, permisos y demás configuraciones funcionales que resulten necesarias para la correcta operación de la solución.

El plazo máximo para la ejecución de estas actividades será de quince (15) días hábiles contados a partir de la activación del licenciamiento de la suite ASMS y ADM suscripción CLOUD.
4. Garantizar la correcta operación de la solución una vez entregado todo el licenciamiento y realizada la migración a la nueva suscripción.
5. Brindar soporte y apoyo técnico sobre la solución implementada en la CRC durante la vigencia del licenciamiento adquirido.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

6. El contratista deberá garantizar una disponibilidad mínima del servicio del 99% mensual, excluyendo ventanas de mantenimiento previamente notificadas.
7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de estándares de seguridad de la información y protección de datos personales aplicables.
8. El contratista deberá garantizar mecanismos de recuperación ante fallos, asegurando la integridad y disponibilidad de la información.
9. Al finalizar el contrato, el contratista deberá garantizar la entrega de la información en un formato estructurado y accesible, así como el acompañamiento en el proceso de extracción de datos.
10. La solución deberá permitir la integración con servicios institucionales como directorio activo (AD/Azure AD), correo electrónico institucional y Microsoft Teams.

**2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

1. El plazo para la entrega del licenciamiento será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, termino en el cual se deberá hacer la entrega a la CRC y reflejar la renovación del licenciamiento en la plataforma.
2. La vigencia de la suscripción del licenciamiento será de un (1) año a partir de la renovación del contrato, activación y entrega a la CRC del licenciamiento por parte del contratista.
3. El soporte técnico por parte del contratista será de un (1) año, a partir de la activación y entrega a la CRC del licenciamiento por parte del contratista.
4. El plazo para el pago del contrato no podrá superar el 18 de diciembre de 2026.

## **2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:**

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CIENTO ONCE MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$111.014.148,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

La determinación del valor estimado del contrato se realizó con base en un análisis de mercado objetivo, verificable y acorde con precios de referencia, evitando consultas cerradas o direccionadas, en aplicación de buenas prácticas de contratación transparente y eficiencia del gasto público.

### 2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

| PILAR ESTRATÉGICO                             | OBJETIVO ESTRATÉGICO                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| P4. Fortalecimiento estratégico Institucional | P4.O12. Impulsar y fortalecer la transformación digital de la entidad mediante iniciativas tecnológicas y el cumplimiento de los lineamientos de la política de gobierno digital para mejorar la eficiencia y efectividad de sus procesos. |

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026**, en los siguientes términos:

| PROYECTO DE INVERSIÓN |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                     | PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES                  |          |                |                       |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------|----------------|-----------------------|
| CODIGO BPIN           | NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN                                                                                                                                            | RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN                                                                                                                                                                                              | Descripción del Elemento                     | Duración | Valor Estimado | Modalidad Contractual |
| 202201100 0087        | Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y administrativas de la CRC para soportar la toma de decisiones regulatorias y la optimización de servicios a la ciudadanía | Incrementar la capacidad de los Servicios tecnológicos, sistemas de información y los esquemas de soporte que apalanquen la estrategia Institucional a través de la adquisición de las herramientas de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información – ITSM | Renovación Mesa de Servicios de TI Aranda ." | 12 meses | \$111.014.148  | SAM                   |

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Nº           | FECHA      | VALOR            | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO                 |
|--------------|------------|------------------|--------------------------------------------|
| <b>14926</b> | 2026-06-11 | \$111.014.148,00 | C-2399-0400-2-53105B-2399063-02 ADQUIS. DE |

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

|  |  |  |                                                                                                                                                                                                        |
|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN<br>IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS<br>CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICAS<br>DE LA CRC COMO ENTE REGULADOR ÚNICO E<br>INDEPENDIENTE DEL SECTOR TIC. NACIONAL |
|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 2.8. FORMA DE PAGO:

La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido:

Se efectuará **un único pago**, por el valor total del contrato al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Activación de la suscripción en modalidad cloud de la solución Aranda Service Management Suite (ASMS) y Aranda Device Management (ADM) a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.
- Ejecución de las actividades de migración de la solución desde el esquema actual hacia el modelo SaaS, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el contrato y el anexo técnico "TSI\_Ficha\_Tecnica\_ITSM 2026".
- Puesta en operación de la solución y validación de su correcto funcionamiento.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura correspondiente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

## 2.9. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), registrando en el asunto la siguiente información: *#\$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#\$*, y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica [atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co).
- Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.
- Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

- d. Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
- e. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

**NOTA 1:** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 2.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información – TSI en encargo del funcionario **JOSÉ DUGLAS LIZCANO MORENO**, quien(es) vigilará(n) el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN**. En caso de ausencia definitiva o temporal del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

## 2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9 o de manera virtual.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

De conformidad con los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025), el presente análisis del sector tiene como propósito caracterizar el mercado relevante para la contratación de la renovación y migración del licenciamiento de software de Gestión de Servicios de TI (ITSM), con el fin de asegurar que la decisión de contratación esté debidamente soportada en información técnica, comercial, financiera, legal y de mercado, proporcional al valor y naturaleza del objeto a contratar.

Para el desarrollo de este análisis se tomaron como insumos las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, el histórico de procesos contractuales de la CRC, la Guía para la Elaboración del Análisis del Sector Económico y de los Oferentes en el Mercado TIC disponible en la intranet institucional, así como fuentes de información secundaria de carácter técnico y sectorial.

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) requiere renovar a través de un proceso contractual el licenciamiento del software de Gestión de Servicios de TI (ITSM) **Aranda Service Desk (ASDK)** y de gestión de activos **Aranda Client Management (ACM)** hacia un modelo de suscripción CLOUD con la solución **Aranda Service Management Suite (ASMS)** y **Device Management (ADM)**, incluyendo los servicios requeridos para su implementación, migración y puesta en operación.

Actualmente, la solución implementada se encuentra alojada en la infraestructura de la Entidad (Nube Pública Microsoft Azure) en modalidad de Infraestructura como Servicio (IaaS) que permite garantizar los procesos de mesa de ayuda, control de cambios, problemas, incidentes y gestión del conocimiento; la cual opera desde un servicio Web y desde la plataforma unificada de comunicación Microsoft Teams con dominio crcom.gov.co, de tal forma, que los usuarios cuentan con mínimo dos canales de servicio en razón a la operatividad y movilidad de los colaboradores de la Entidad. Sin embargo, este esquema implica una carga operativa asociada a la administración de máquinas virtuales, consumo de recursos, gestión de respaldos, mantenimiento y actualización de la plataforma.

En este contexto, se identifica la necesidad de migrar hacia un modelo de software como servicio (SaaS) que permita optimizar la operación, reducir riesgos asociados a la infraestructura y mejorar los niveles de servicio.

De acuerdo con la clasificación del Sistema de Naciones Unidas para la Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC), los bienes y servicios a contratar corresponden a los siguientes códigos:

| Código UNSPSC | Descripción                                                  |
|---------------|--------------------------------------------------------------|
| 43231501      | Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center) |
| 43231508      | Software de manejo de inventarios                            |
| 81111809      | Servicios de instalación de sistemas                         |

Estos códigos corresponden al Segmento 43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones y al Segmento 81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y

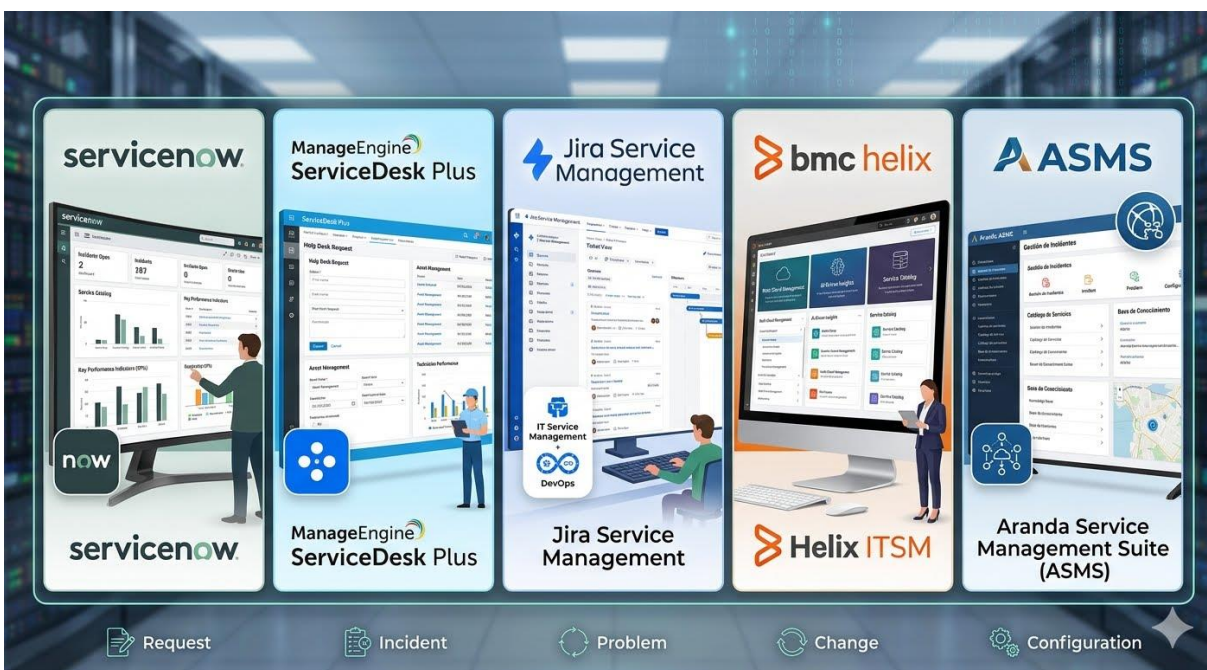
|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

Tecnología, lo que ubica la presente contratación dentro del mercado TIC, sector con amplia oferta tanto a nivel nacional como internacional.

Para tal efecto, se realizaron los estudios de sector que permiten caracterizar este tipo de actividades, como se describe a continuación.

### 3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de soluciones ITSM presenta múltiples alternativas tecnológicas que permiten la gestión integral de servicios de TI bajo esquemas CLOUD, entre las cuales se destacan soluciones como ServiceNow, ManageEngine ServiceDesk Plus, Jira Service Management, BMC Helix ITSM y Aranda Service Management Suite (ASMS) (Ver imagen 1):



**Imagen 1: Soluciones ITSM**

Estas soluciones ofrecen funcionalidades basadas en mejores prácticas del marco de referencia ITIL, integración con herramientas corporativas, automatización de procesos y analítica avanzada.

No obstante, la CRC dispone actualmente de la solución ITSM **Aranda Service Desk (ASDK)** y la herramienta de gestión de activos **Aranda Client Management (ACM)**, implementadas sobre un esquema soportado en infraestructura tipo IaaS, lo que ha permitido consolidar configuraciones, adquirir conocimiento técnico y alcanzar un nivel de madurez operativa en la gestión de servicios de TI. Este contexto facilita una transición controlada y eficiente hacia un modelo de servicio en la nube.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

En este sentido, resulta viable la migración hacia la versión SaaS **Aranda Service Management Suite (ASMS)**, junto con **Aranda Device Management (ADM)**, soluciones del mismo fabricante que garantizan continuidad funcional, interoperabilidad entre módulos y optimización de la gestión integral de servicios y activos de TI.

Aranda Service Management constituye una plataforma de gestión de servicios basada en mejores prácticas ITIL, con capacidades multiproyecto orientadas a la administración de procesos de mesa de servicio, incluyendo la gestión de incidentes, requerimientos, problemas, cambios y conocimiento. De manera complementaria, el módulo de **Aranda Device Management (ADM)** fortalece la gestión de activos tecnológicos mediante funcionalidades de descubrimiento e inventario de hardware y software, control remoto, administración de parches, distribución de software, monitoreo de uso y control del ciclo de vida de los activos, integrándose de manera nativa con la CMDB y los procesos ITSM, lo que contribuye a una visión unificada y al mejoramiento continuo de la gestión de servicios de TI en la Entidad.

Si bien en el mercado existen otros software de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información – ITSM, la Entidad no considera pertinente adelantar el cambio hacia una nueva plataforma tecnológica para la vigencia 2026, toda vez que ello implicaría no solo la adquisición de una nueva solución, sino también la redefinición de la arquitectura tecnológica, esfuerzos de implementación, parametrización conforme a las políticas institucionales, migración de información histórica, procesos de capacitación técnica y funcional, y un periodo de estabilización asociado a la curva de aprendizaje, lo cual podría afectar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de TI.

Adicionalmente, la evolución del esquema actual hacia un modelo **Software como Servicio (SaaS)** permite superar las limitaciones propias del modelo basado en infraestructura tipo IaaS, tales como la gestión de máquinas virtuales, consumo de recursos por créditos, administración de respaldos y mantenimiento de la plataforma, trasladando estas responsabilidades al proveedor del servicio y optimizando así la operación tecnológica de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, la presente contratación proyecta la **renovación y migración del licenciamiento hacia un modelo SaaS**, que permita garantizar la continuidad del servicio, mejorar la eficiencia operativa y fortalecer la gestión de los servicios de TI en la CRC.

Actualmente, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – CCE, los servicios y productos del fabricante Aranda no se encuentran disponibles dentro de los Acuerdos Marco vigentes, por lo cual la CRC deberá adelantar un proceso de contratación que permita la renovación del licenciamiento bajo modalidad de software como servicio, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a través del Portal de Solicitudes de la Entidad.

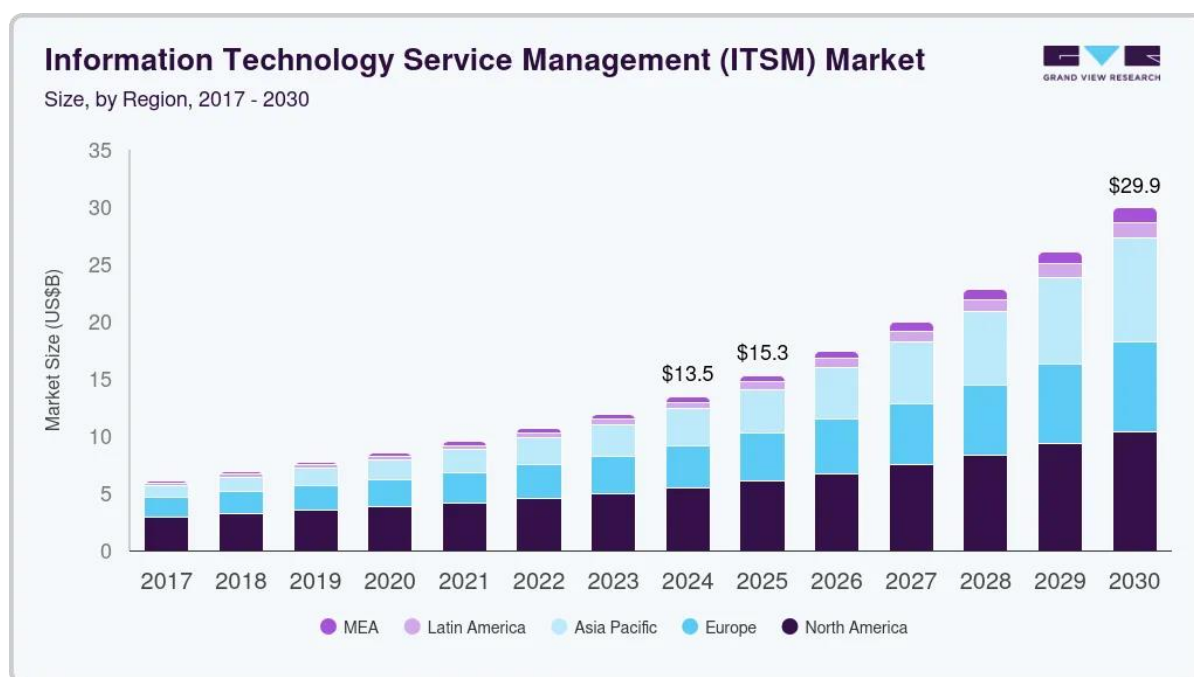
**1. Contexto Económico:** El objeto de la contratación se enmarca dentro del sector de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en el segmento de software empresarial para la Gestión de Servicios de TI (ITSM) y herramientas de gestión de activos tecnológicos (ITAM). Este segmento incluye soluciones orientadas a la

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

administración de incidentes, requerimientos, problemas, cambios y activos de infraestructura tecnológica, las cuales son fundamentales para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios de TI en las organizaciones.

El sector está compuesto por fabricantes de software especializado, distribuidores autorizados, partners de implementación e integradores tecnológicos, así como consultores especializados en servicios de configuración, migración y parametrización de soluciones. En Colombia, el ecosistema se encuentra respaldado por gremios como la Federación Colombiana de la Industria del Software (FEDESOF) y la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), que agrupan a los principales actores del sector y promueven su desarrollo y competitividad.

En términos económicos, el mercado global de soluciones ITSM presenta un crecimiento sostenido impulsado por la transformación digital, la adopción de tecnologías en la nube y la creciente complejidad de las infraestructuras tecnológicas. De acuerdo con estudios recientes, el mercado global de ITSM alcanzó un valor aproximado de **USD 13.456 millones en 2024**, y se proyecta que alcance cerca de **USD 29.927 millones en 2030** (Ver imagen 2), con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) cercana al **14,4%**, impulsada principalmente por la adopción de modelos Cloud y la necesidad de optimizar la gestión de servicios de TI<sup>2</sup>.

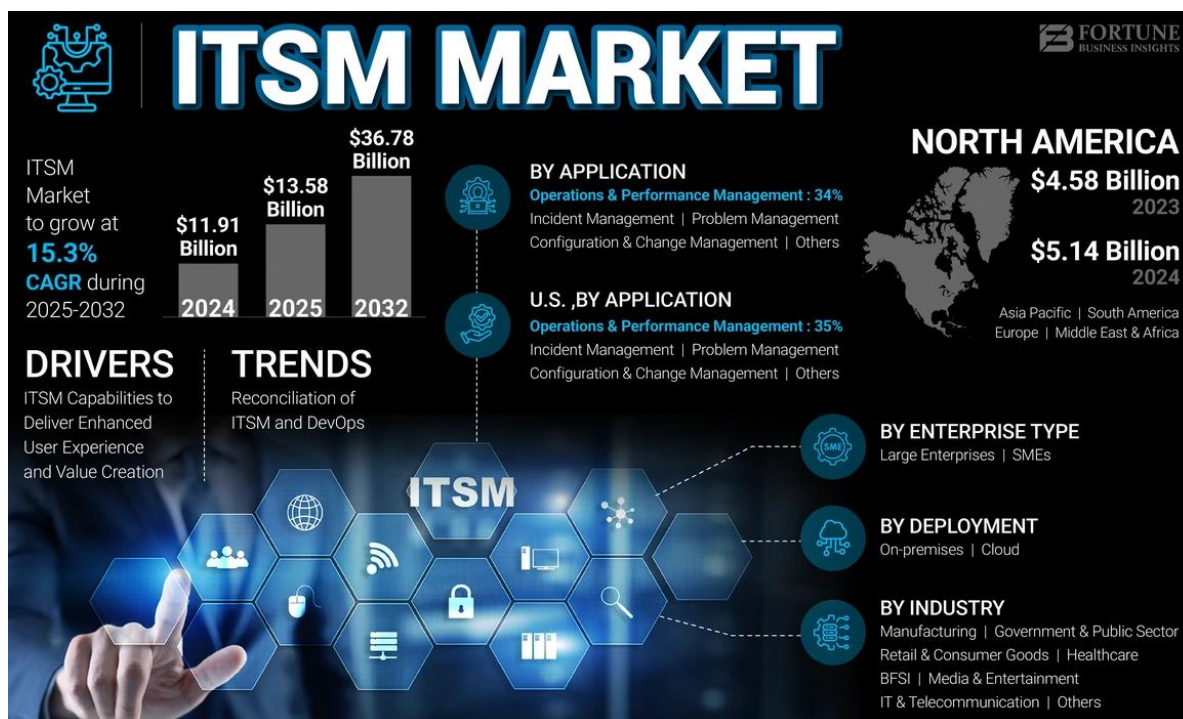


**Imagen 2: Mercado ITSM por regiones**

<sup>2</sup> <https://www.grandviewresearch.com/industry-analysis/it-service-management-market-report>

|                                                                                                                                                            |                                                         |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                            | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

De igual forma, otros análisis de mercado estiman que el tamaño del sector podría superar los **USD 36.780 millones hacia 2032** (Ver imagen 3), con tasas de crecimiento superiores al 15%, lo que evidencia la alta demanda de este tipo de soluciones en entornos empresariales y gubernamentales. A medida que más empresas reconocen el valor de los servicios relacionados con TI, se espera que las tasas de adopción aumenten, acelerando aún más la expansión del mercado<sup>3</sup>.



**Imagen 3: Mercado ITSM**

Este crecimiento está asociado a factores como:

- La adopción acelerada de soluciones en la nube (SaaS)
- La automatización de procesos de TI
- La necesidad de mejorar la experiencia del usuario
- El cumplimiento de estándares regulatorios y de seguridad
- La gestión de entornos tecnológicos cada vez más complejos

En el panorama nacional, el sector de software y servicios TI en Colombia ha mostrado un comportamiento dinámico, alcanzando ingresos por aproximadamente **COP 44,2 billones en**

<sup>3</sup> ITSM Tamaño del mercado, participación, tendencias | Informe de análisis de crecimiento, 2032.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

**2024**, lo que representa cerca del **3,8% del PIB**, consolidándose como uno de los sectores más relevantes dentro de la economía digital del país<sup>4</sup>.

Adicionalmente, el ecosistema empresarial cuenta con más de 6.800 empresas activas, con crecimiento sostenido y un aumento significativo en exportaciones de servicios tecnológicos, que alcanzaron USD 1.758 millones en 2024, evidenciando la consolidación del país como un actor competitivo en el mercado regional de soluciones digitales<sup>5</sup>.

El mercado colombiano también presenta una creciente adopción de modelos de software como servicio (SaaS), impulsados por la necesidad de reducir costos operativos, mejorar la escalabilidad y optimizar la gestión tecnológica, tendencia que se alinea con la evolución del mercado global hacia arquitecturas Cloud<sup>6</sup>.

En este contexto, empresas como Aranda Software, han logrado posicionarse como actores relevantes en el mercado regional de soluciones ITSM e ITAM. De acuerdo con información corporativa del fabricante, Aranda Software es una empresa de origen colombiano que cuenta con más de 20 años de trayectoria en el mercado latinoamericano, más de 1.500 clientes en la región, una red de más de 150 partners estratégicos y soluciones alineadas con mejores prácticas ITIL (*certificación PinkVERIFY™ para 11 prácticas de ITIL 4*). La compañía registra ingresos anuales superiores a los **\$24.000 millones de pesos colombianos**, con crecimientos recientes cercanos al 5% en ingresos netos en el 2025 y del 11% en activo total<sup>7</sup> (Ver imagen 4), lo que evidencia un comportamiento financiero estable y una tendencia de expansión en el mercado de servicios tecnológicos<sup>8</sup>, elementos que evidencian su posicionamiento y experiencia en el segmento de gestión de servicios e infraestructura tecnológica<sup>9</sup>.

<sup>4</sup> [informe-de-mercado-para-software-en-colombia.pdf](#)

<sup>5</sup> [Industria del software colombiano alcanza ventas por \\$44,2 billones](#)

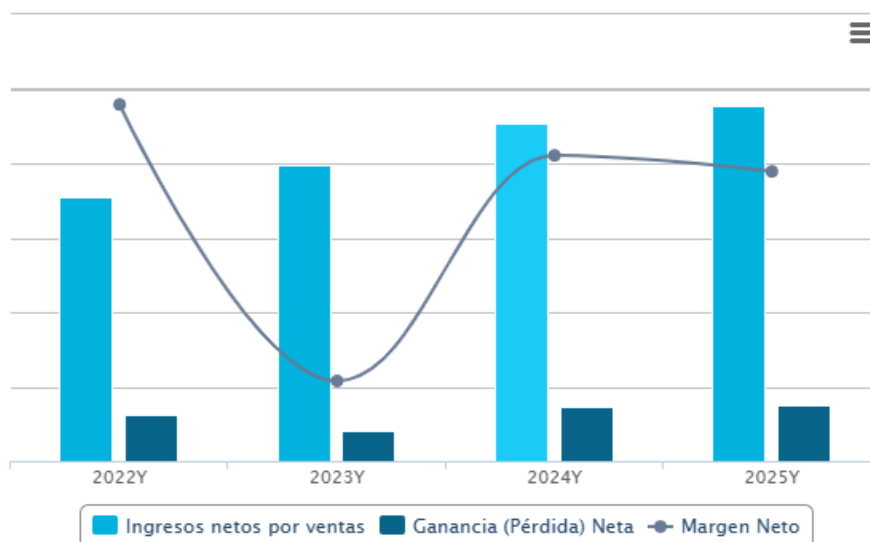
<sup>6</sup> Mercado de Software en Colombia | Crecimiento 2035 | Informes de Expertos

<sup>7</sup> [https://www.emis.com/php/company-profile/CO/Aranda\\_Software\\_Andina\\_S\\_A\\_S\\_es\\_1182602.html](https://www.emis.com/php/company-profile/CO/Aranda_Software_Andina_S_A_S_es_1182602.html)

<sup>8</sup> [aranda software andina s a s | 830099766 | tusdatos empresas](#)

<sup>9</sup> <https://arandasoft.com/wp-content/uploads/2021/07/comunicado-oficial-20-aniversario-aranda-software.pdf>

|                                                                                                                                                            |                                                         |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                            | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |



**Imagen 4 ilustrativa: Desempeño de la compañía**<sup>1</sup>

La cadena de producción y distribución en este sector se caracteriza por el desarrollo del software por parte del fabricante, generalmente en su país de origen, y su comercialización a través de **canales autorizados o partners certificados**, quienes a su vez prestan servicios de implementación, soporte y parametrización. Dado que el objeto de la contratación corresponde a bienes intangibles (software) bajo modalidad de servicio (SaaS), no involucra el uso de materias primas tradicionales, sino capacidades tecnológicas, infraestructura Cloud, conocimiento especializado y servicios profesionales asociados.

**2. Contexto Técnico:** En el mercado de soluciones de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y gestión de activos tecnológicos, las condiciones técnicas y tecnológicas se caracterizan por una evolución constante hacia la automatización de procesos, la integración de plataformas y la adopción de modelos de prestación de servicio en la nube (SaaS), lo cual permite a las organizaciones mejorar la eficiencia operativa y la calidad en la prestación de los servicios de TI.

Actualmente, las soluciones ITSM modernas incorporan funcionalidades avanzadas orientadas a la optimización de los servicios, tales como flujos de trabajo automatizados, gestión inteligente de tickets, portales de autoservicio y atención omnicanal, así como capacidades de integración con plataformas empresariales. Adicionalmente, la incorporación de **inteligencia artificial (IA) y machine learning** en estas herramientas permite automatizar tareas repetitivas, clasificar solicitudes, enrutar incidentes y mejorar los tiempos de respuesta mediante el análisis de datos históricos y el aprendizaje continuo del sistema<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> [Service desk de IA: características clave, beneficios y cómo funciona | IBM](#)

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

| Características          | ITSM Tradicional                                                                      | IA en ITSM                                                                                                                        |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestión de solicitudes   | Categorización y asignación manual de tickets basándose en reglas predefinidas.       | Categorización inteligente automatizada usando PLN, enrutamiento dinámico basado en la experiencia y carga de trabajo del agente. |
| Tiempo de respuesta      | Horas o días, dependiendo de la profundidad de la cola y la disponibilidad de agentes | Minutos a instante para problemas comunes mediante resolución automatizada y asistencia con chatbots.                             |
| Eficiencia de costes     | Escalado lineal: volúmenes mayores requieren aumentos proporcionales de personal.     | Eficiencia exponencial: gestiona volúmenes crecientes con recursos adicionales mínimos.                                           |
| Detección de problemas   | Reactivo: problemas tratados tras el reporte por parte de los usuarios.               | Proactivo: la IA predice y previene problemas antes del impacto del usuario.                                                      |
| Gestión del conocimiento | Documentación estática que requiere actualizaciones y búsquedas manuales.             | Base de conocimiento dinámica y auto actualizable con recomendaciones inteligentes.                                               |
| Toma de decisiones       | Basado en la experiencia individual y el análisis manual.                             | Análisis basados en datos que analizan miles de casos y patrones históricos.                                                      |

**Tabla 1: IA en ITSM vs. ITSM tradicional<sup>11</sup>**

En términos de innovación, el mercado evidencia una tendencia creciente hacia el desarrollo de **plataformas modulares, escalables e integradas**, que permiten consolidar en un mismo ecosistema funcionalidades como la gestión de servicios (ITSM), gestión de activos (ITAM), inventarios, configuración (CMDB), cumplimiento normativo y analítica en tiempo real. Asimismo, las soluciones actuales están diseñadas para integrarse con tecnologías de automatización avanzada y arquitecturas empresariales, facilitando la interoperabilidad entre sistemas y la centralización de la información<sup>12</sup>.

De igual forma, en los últimos años se ha intensificado la adopción de **inteligencia artificial y automatización inteligente**, evolucionando hacia modelos de operación proactivos y predictivos. Estas tecnologías permiten identificar patrones, anticipar incidentes, optimizar la asignación de recursos y mejorar la toma de decisiones basada en datos. En este contexto, se estima que un alto porcentaje de solicitudes de servicio pueden ser gestionadas de manera automatizada mediante agentes de IA, lo que reduce la carga operativa y mejora la experiencia del usuario final<sup>13</sup>.

En cuanto a los modelos de implementación, se observa una clara preferencia del mercado por esquemas **Cloud / Software como Servicio (SaaS)**, los cuales ofrecen beneficios como mayor escalabilidad, actualización continua, alta disponibilidad y reducción de la carga operativa asociada a la administración de infraestructura tecnológica. Este enfoque permite a las organizaciones enfocarse en la gestión del servicio y no en la operación de la plataforma tecnológica subyacente.

<sup>11</sup> [Inteligencia artificial en ITSM: beneficios, casos de uso y automatización](#)

<sup>12</sup> [6 ITSM Trends Shaping Service Management in 2025 | Xurrent](#)

<sup>13</sup> [Futuro del ITSM: 4 tendencias clave en la era agéntica | Salesforce](#)

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

En la actualidad, la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC dispone como herramienta para la gestión de servicios de TI de la plataforma **Aranda Service Management**, operando bajo un esquema soportado en infraestructura tipo IaaS sobre nube pública, lo que permite gestionar procesos de mesa de servicios tales como incidentes, requerimientos, problemas, cambios y gestión del conocimiento. La solución se encuentra integrada con servicios institucionales y canales de atención como la plataforma Microsoft Teams bajo el dominio institucional, permitiendo un acceso multicanal y facilitando la interacción de los usuarios con el servicio. No obstante, el esquema actual implica la gestión de componentes de infraestructura subyacentes, tales como máquinas virtuales, respaldos, mantenimiento y actualización de la plataforma, lo que representa una carga operativa adicional para el equipo de Tecnologías y Sistemas de Información.

Si bien en el mercado existen diversas soluciones ITSM, la Entidad no considera necesario adelantar un cambio de plataforma tecnológica en la vigencia correspondiente, toda vez que ello implicaría un impacto operativo y técnico significativo, asociado a la implementación de una nueva herramienta, reconfiguración de procesos, migración de información, capacitación de usuarios y un periodo de estabilización derivado de la curva de aprendizaje.

Finalmente, los niveles de soporte técnico, actualizaciones permanentes, cumplimiento de acuerdos de niveles de servicio (SLA) y capacidades de seguridad forman parte integral de las ofertas del mercado ITSM en modalidad SaaS, constituyéndose en elementos críticos para garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios tecnológicos en entidades públicas y privadas.

**3. Contexto Regulatorio:** El mercado de soluciones de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (ITSM) y Gestión de Activos tecnológicos (ITAM) se encuentra regulado por un conjunto de disposiciones normativas que abarcan aspectos de contratación pública, protección de datos personales, seguridad de la información y estándares técnicos internacionales aplicables a la prestación de servicios tecnológicos.

En Colombia, una de las principales normas aplicables es la **Ley 1581 de 2012**, por medio de la cual se establecen las disposiciones generales para la protección de datos personales, aplicable a cualquier base de datos que sea objeto de tratamiento por entidades públicas o privadas.

Esta ley se encuentra reglamentada parcialmente por el **Decreto 1377 de 2013**, el cual establece directrices para la autorización, tratamiento y protección de la información personal<sup>14</sup>.

De manera complementaria, la Ley 1266 de 2008 (habeas data financiero) regula situaciones específicas relacionadas con el manejo de información crediticia y financiera, pudiendo resultar aplicable dependiendo del tipo de información gestionada por las plataformas ITSM.

En el ámbito de la seguridad digital y el uso de tecnologías en el sector público, se destacan los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, particularmente los Lineamientos de Seguridad de la Información para Servicios en la Nube, los cuales establecen directrices técnicas para el uso seguro de soluciones cloud en entidades del Estado, incluyendo aspectos de disponibilidad, confidencialidad y gestión de riesgos<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> [Ley 1581 de 2012 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

<sup>15</sup> [articles-401777\\_recurso\\_1.pdf](#)

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

Adicionalmente, el **Decreto 338 de 2022**, que complementa el Decreto **1078 de 2015**, establece el marco de **gobernanza de seguridad digital en Colombia**, definiendo lineamientos para fortalecer la gestión de riesgos y la protección de la información en las entidades públicas, en el contexto de la transformación digital<sup>16</sup>.

En el plano técnico, las soluciones ITSM se alinean con estándares internacionales ampliamente reconocidos. En particular, la norma **ISO/IEC 20000-1:2018**, desarrollada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), define los requisitos para establecer, implementar y mejorar un sistema de gestión de servicios de TI (SGSTI), constituyéndose en un referente para garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios tecnológicos. Esta norma se complementa con otros estándares como ISO 27001 (seguridad de la información) y buenas prácticas como ITIL, que orientan la gestión integral de servicios de TI<sup>17</sup>.

En materia de contratación pública, el proceso se rige por el marco normativo colombiano, especialmente las Leyes **80 de 1993** y **1150 de 2007**, así como el **Decreto 1082 de 2015**, el cual establece el régimen reglamentario del sistema de compras públicas, incluyendo las modalidades de selección contractual y los lineamientos para la estructuración de los procesos de contratación<sup>18</sup>.

Dentro de este marco, se contempla la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAM)**, aplicable cuando el objeto contractual no se encuentra cubierto por acuerdos marco de precios ni corresponde a bienes de características técnicas uniformes sujetos a otros mecanismos de adquisición, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En este sentido, de la revisión realizada a los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (CCE), se evidencia que las soluciones ITSM específicas requeridas por la Entidad no se encuentran disponibles, lo cual justifica la utilización de una modalidad de contratación adelantada directamente por la entidad dentro de los parámetros legales aplicables.

Finalmente, es importante señalar que las soluciones ITSM en modalidad SaaS deben garantizar el cumplimiento de:

- Políticas de seguridad de la información
- Tratamiento adecuado de datos personales
- Acuerdos de nivel de servicio (SLA)
- Continuidad del servicio
- Lineamientos de Gobierno Digital

lo cual se constituye en un requisito fundamental para la adopción segura y eficiente de este tipo de plataformas en el sector público.

<sup>16</sup> [Decreto 338 de 2022 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

<sup>17</sup> [¿Qué es la ISO 20000? | IBM](#)

<sup>18</sup> [Decreto Número 1082 de 2015](#)

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

### 3.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO -MAE:

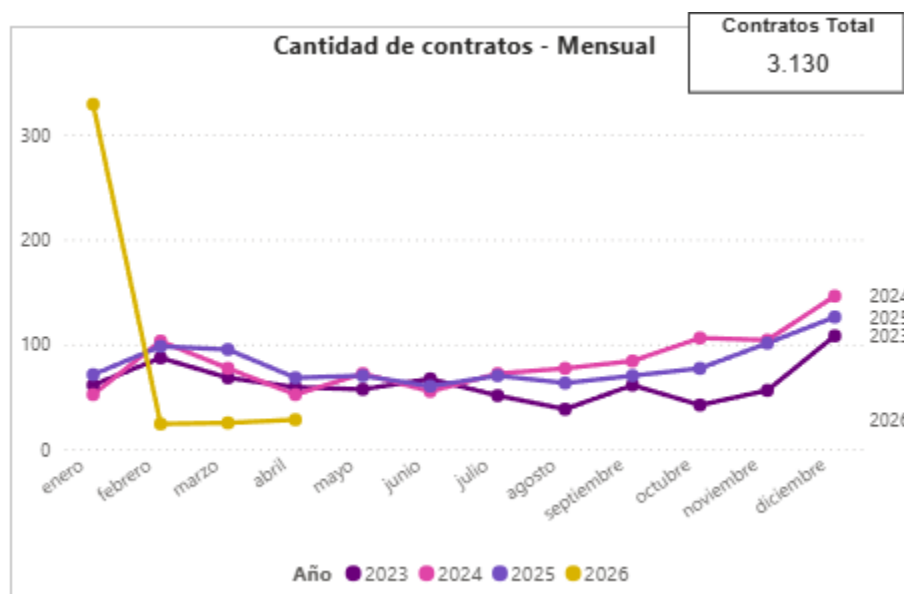
**3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** El servicio a contratar corresponde a la gestión de servicios de TI (ITSM) en modalidad SaaS, el cual hace parte del segmento de software empresarial y servicios tecnológicos. Este tipo de soluciones presenta una demanda recurrente y creciente, tanto en el sector público como privado, debido a:

- La digitalización de procesos institucionales
- El aumento en la complejidad de infraestructuras TI
- La necesidad de garantizar continuidad del servicio
- El cumplimiento de estándares de calidad y seguridad

En el sector público colombiano, la demanda de herramientas ITSM está asociada a:

- Implementación de estrategias de Gobierno Digital
- Gestión de servicios de TI institucional
- Control de activos tecnológicos
- Atención multicanal a usuarios internos

El análisis de la demanda para la categoría de software funcional específico de la empresa (código UNSPSC 432315), en la cual se enmarca el servicio ITSM requerido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, se realizó a partir de la información consolidada del modelo de abastecimiento estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente (Ver gráfica 1):



**Gráfica 1: Cantidad de contratos**

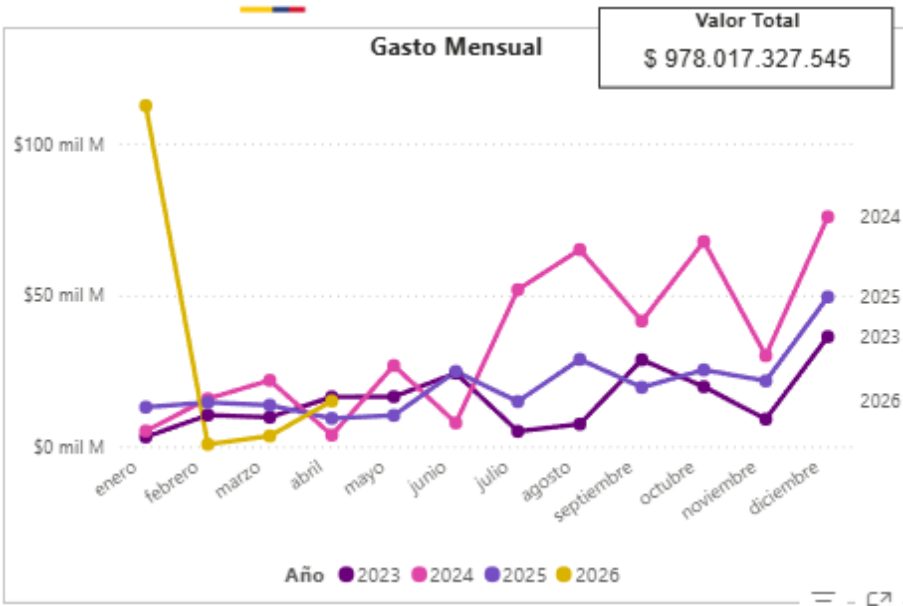
|                                                                                                                                                                                        |                                                            |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <div>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES<br/><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small></div> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                        | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

Durante los últimos 3 años las entidades estatales han contratado 3130 contratos en el segmento *Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones* específicamente de la familia *Software* en la clase *software funcional específico de la empresa* con una tendencia para el 2026 de mayor contratación durante el inicio del año con 329 contratos. En total la contratación estatal desde el 2023 hasta el 30 de abril de 2026 se ha dado por un valor de \$978.017.327.545 como se muestra en la tabla de comportamiento contractual y la gráfica 2 de gasto mensual:

| Año                                                  | 2025         |                   |               | 2026      |                   |               | Total     |                   |               |
|------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|-----------|-------------------|---------------|-----------|-------------------|---------------|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia         | ón Contratos | Valor             | Participación | Contratos | Valor             | Participación | Contratos | Valor             | Participación |
| 4323 - Software                                      | 969          | \$245.658.433.478 | 25,12%        | 406       | \$132.018.946.580 | 13,50%        | 3130      | \$978.017.327.545 | 100,00%       |
| 432315 - Software funcional específico de la empresa | 969          | \$245.658.433.478 | 25,12%        | 406       | \$132.018.946.580 | 13,50%        | 3130      | \$978.017.327.545 | 100,00%       |
| Total                                                | 969          | \$245.658.433.478 | 25,12%        | 406       | \$132.018.946.580 | 13,50%        | 3130      | \$978.017.327.545 | 100,00%       |

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

El análisis del comportamiento general evidencia que la categoría presenta una demanda significativa y recurrente en el sector público. Estos valores permiten identificar que se trata de un mercado dinámico, con un volumen relevante de contratación y alta participación en el gasto público en servicios tecnológicos. Asimismo, la información mensual (Ver gráfica 2) muestra un comportamiento sostenido con variaciones dentro del año, evidenciando una demanda continua, sin periodos de inactividad, característica propia de servicios tecnológicos críticos para la operación institucional.



Gráfica 2: Gasto mensual

El análisis del mercado evidencia que la categoría de software funcional específico de la empresa (ITSM) presenta una demanda pública estable, recurrente y de alto impacto, caracterizada por:

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

- Un volumen significativo de contratación,
- Crecimiento relevante en periodos recientes,
- Continuidad en la adquisición de servicios tecnológicos,
- y una participación considerable dentro del gasto público en TI.

En este sentido, la necesidad planteada por la CRC se encuentra plenamente alineada con el comportamiento del mercado, evidenciando que se trata de una solución ampliamente utilizada por entidades estatales para la gestión de servicios tecnológicos.

Por tanto, la contratación proyectada responde a una necesidad real, recurrente y estratégica, orientada a garantizar la continuidad operativa y la evolución tecnológica de los servicios de TI en la Entidad.

### 3.3.1. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES:

Se consultaron procesos de otras entidades, para lo cual se tomó información que reposa en SECOP I y II, TVEC, Datos Abiertos y se seleccionó una muestra de procesos, así:

| No. Proceso       | Entidad Contratante                              | Objeto                                                                                                                                           | Contratista       | Vlr. del contrato suscrito | Plazo de Ejecución |
|-------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|
| MC 006 DE 2026    | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA | Licenciamiento de software de mesa de ayuda para INDEPORTES ANTIOQUIA en modalidad de software como servicio (SAAS).                             | Team IT SAS       | \$42.000.000               | 2 meses            |
| ENV-11-32-1250-26 | MUNICIPIO DE ENVIGADO                            | DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ARANDA PARA EL PROYECTO DE MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM). | KGV Servicios SAS | \$94.168.515               | 12 meses           |

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

| No. Proceso       | Entidad Contratante                                                             | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Contratista       | Vir. del contrato suscrito | Plazo de Ejecución |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|
| MJD-SASI-002-2026 | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.                                           | Adquirir la renovación del Licenciamiento y soporte del Software ARANDA para el Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD                                                                                                                                                                                                             | NA                | \$103.979.727              | NA                 |
| 275-GINREDCE-2026 | DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN | ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ARANDA, INCLUYENDO SERVICIOS DE SOPORTE ESPECIALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                     | UT STH-SOFTWARE   | \$150.673.769              | 4 meses            |
| MIN-186-2025      | GOBIERNO DEPARTAMENTAL                                                          | CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARANDA SERVICES Y ASSET MANAGEMENT Y TOAD FOR ORACLE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, INCLUYENDO ACTIVACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y DERECHO A ACTUALIZACIONES DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS | KGV Servicios SAS | \$80.000.130               | 20 días            |

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

| No. Proceso            | Entidad Contratante            | Objeto                                                                                                                                   | Contratista          | Vlr. del contrato suscrito | Plazo de Ejecución |
|------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------|
|                        |                                | DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA                                                                                                 |                      |                            |                    |
| IDU-SASI-DTAF-003-2025 | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | Actualización y renovación de licencias, nuevas versiones y soporte del software Aranda existentes en el Instituto de Desarrollo Urbano. | KGV SERVICIOS S.A.S. | \$241.738.052              | 4 meses            |

### 3.3.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN EJECUTADO POR LA CRC:

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos tres (3) años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

| No. de Contrato | Contratista             | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Valor Total del Contrato |
|-----------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------|
| 83              | UNIÓN TEMPORAL P-S 2020 | Adquirir una herramienta para la administración de servicios de TI (ITSM) en la modalidad de servicio que, permita garantizar los procesos de mesa de ayuda, gestión de activos, control de cambios, problemas, incidentes y gestión del conocimiento de la Comisión de Regulación de Comunicaciones | 16/05/22        | 31/12/22              | 65.524.965,14            |
| 83              | UNIÓN TEMPORAL          | Renovación del licenciamiento itsm del software por servicios aranda service managment y                                                                                                                                                                                                             | 6/06/24         | 5/06/25               | \$64.883.179             |

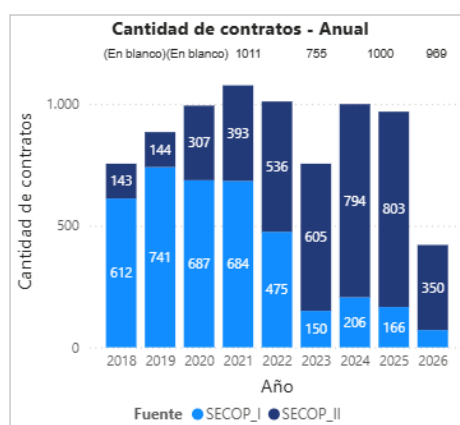
|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

| No. de Contrato | Contratista                  | Objeto                                                                                                                                | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Valor Total del Contrato |
|-----------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------|
|                 | RENOVACIÓN 2024              | adquisición del módulo de inventarios (acm- aranda client managment suite) con bolsa de horas para configuración y parametrización.   |                 |                       |                          |
| 79              | UNIÓN TEMPORAL PS-BONGO 2025 | Renovación del licenciamiento del software de Gestión de Servicios de TI – ITSM Aranda Service Desk y Aranda Client Management Suite. | 15/07/2025      | 14/07/2026            | \$66.065.000             |

**3.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:** El análisis de la oferta para la categoría de software funcional específico (UNSPSC 432315) evidencia que existe un mercado activo y competitivo en el sector público colombiano, caracterizado por:

- Alto número de contratos (**3.130** en el periodo analizado)
- Alto volumen de recursos comprometidos (**\$978 mil millones aprox.**)
- Participación de múltiples proveedores en distintos niveles (**1121** en el periodo analizado)

Este comportamiento indica la existencia de una **oferta amplia y dinámica**, con capacidad de atender las necesidades de entidades estatales en soluciones tecnológicas especializadas.



**Gráfica 3: Cantidad de contratos anual**

De acuerdo con la gráfica 3 la información para la clasificación UNSPSC 432315 – Software muestra un comportamiento relevante, 755 contratos en 2023, 1.000 contratos en 2024, 969 contratos en 2025 y 421 contratos en 2026 hasta el 30 de abril de 2026, indica que mercado presenta una oferta suficiente para atender la demanda pública, existe competencia efectiva en la categoría y la cantidad de contratos indica múltiples oferentes participando.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

El mercado de soluciones ITSM presenta una oferta plural y técnicamente madura, con múltiples proveedores capaces de atender la demanda pública; sin embargo, debido a la especialización de las soluciones, la integración con los procesos institucionales y los costos asociados a la migración tecnológica, la sustitución entre proveedores no es inmediata, lo que genera condiciones de dependencia operativa frente a plataformas previamente implementadas.

### **3.5. ESTUDIO DE MERCADO:**

Con el fin de validar las condiciones económicas del mercado y determinar el valor estimado del proceso de contratación, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC realizó la solicitud de cotizaciones a proveedores especializados en soluciones de gestión de servicios de TI (ITSM), recibiendo dos (2) propuestas comerciales:

| SERVICIO                                                                       | CANTIDAD | COTIZANTE 1          | COTIZANTE 2          |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|----------------------|
|                                                                                |          | VALOR TOTAL          | VALOR TOTAL          |
| Aranda Service Management Suite – Usuario Concurrente. Suscripción Anual CLOUD | 4        | \$38.011.791         | \$42.830.273         |
| Aranda Service Management Suite - Usuario Nombrado. Suscripción Anual CLOUD    | 3        | \$26.315.855         | \$29.651.727         |
| ADM (Aranda Device Management) - Suscripción Anual - Modalidad CLO             | 150      | \$33.671.987         | \$37.940.333         |
| <b>Subtotal</b>                                                                |          | <b>\$97.999.624</b>  | <b>\$110.422.333</b> |
| <b>IVA 19%</b>                                                                 |          | <b>\$6.397.676</b>   | <b>\$7.208.663</b>   |
| <b>Total oferta</b>                                                            |          | <b>\$104.397.300</b> | <b>117.630.996</b>   |

El análisis de las cotizaciones recibidas permite establecer que el mercado para soluciones de gestión de servicios de TI (ITSM) en modalidad SaaS presenta valores consistentes y competitivos, con diferencias atribuibles principalmente al alcance técnico y condiciones de prestación del servicio.

En este sentido, se determina que:

- Existe un rango de precios claramente definido en el mercado
- Las ofertas recibidas son comparables técnica y funcionalmente
- Los valores cotizados son coherentes con el comportamiento del sector tecnológico en contratación pública

Si bien el análisis histórico de contratación refleja un valor promedio de **\$65.491.048,05** en relación con los 3 contratos relacionados, es importante precisar que estos corresponden a un modelo de contratación diferente al actualmente proyectado, basado principalmente en esquemas

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

de licenciamiento y operación soportados en infraestructura tipo IaaS. En contraste, la presente contratación contempla la adopción de un modelo de Software como Servicio (SaaS), en el cual el proveedor asume de manera integral la prestación del servicio, incluyendo no solo el licenciamiento de la solución, sino también componentes asociados como:

- Infraestructura tecnológica y recursos en la nube,
- Mantenimiento y actualización permanente de la plataforma,
- Soporte especializado,
- Mecanismos de respaldo y recuperación de la información,
- Esquemas de alta disponibilidad y continuidad del servicio,
- y servicios de implementación y migración.

En este sentido, el valor de las cotizaciones analizadas no responde únicamente al costo del software, sino a un servicio integral gestionado, lo cual implica una estructura de costos diferente frente al modelo tradicional. Adicionalmente, el análisis del mercado (MAE) evidencia una tendencia creciente hacia la adopción de soluciones bajo modalidad SaaS, lo cual se encuentra alineado con las prácticas actuales del sector público y privado en materia de gestión de servicios de TI.

Parte de los costos anteriormente asumidos por la Entidad (infraestructura, operación, soporte y administración de la plataforma) se encuentran ahora incorporados dentro del modelo SaaS, lo cual explica la diferencia frente a los valores históricos de contratación.

En consecuencia, la diferencia entre el promedio histórico y los valores del presente proceso no obedece a un incremento en el costo del mismo servicio, sino a una evolución en el modelo de prestación: se pasa de un esquema de operación con costos distribuidos entre el contrato de licenciamiento y el presupuesto operativo de TI, a un esquema centralizado en la nube en el cual todos esos costos se integran en una única suscripción. Esta transición es coherente con la tendencia del mercado hacia modelos SaaS y con los objetivos de eficiencia operativa y reducción de riesgos tecnológicos identificados en el análisis del sector.

En consecuencia, el valor estimado del proceso se considera técnica y económicamente razonable, en tanto refleja las condiciones actuales del mercado para soluciones ITSM en modalidad SaaS y garantiza la eficiencia operativa, la reducción de riesgos y la continuidad del servicio en la Entidad.

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, y como resultado del análisis del sector realizado, se estimó el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta las siguientes variables:

- El comportamiento de la demanda del mercado, evidenciado en los volúmenes de contratación pública para la categoría de software funcional específico (UNSPSC 432315).
- El análisis de la oferta, que identifica la existencia de proveedores especializados con capacidad de prestar el servicio en modalidad Cloud.
- Los valores históricos de contratación de la Entidad, los cuales corresponden a un modelo de prestación diferente (IaaS).

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

- Las cotizaciones recibidas del mercado, que establecen un rango entre \$104.397.300 y \$117.630.996.
- La evolución tecnológica hacia modelos SaaS, donde el proveedor asume infraestructura, operación y soporte.

Considerando los factores anteriores, **el presupuesto oficial se estableció en el valor de \$111.014.148,00**, el cual corresponde al promedio ponderado de las cotizaciones recibidas, ajustado con base en las condiciones técnicas del proceso, los estándares del mercado para soluciones ITSM en modalidad SaaS y el análisis de eficiencia del gasto. Este valor se sitúa dentro del rango comercial identificado, es coherente con las especificaciones técnicas requeridas, incluye todos los costos directos e indirectos del servicio integral gestionado, y refleja condiciones razonables y competitivas del mercado, en aplicación del principio de eficiencia del gasto público previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, el presupuesto oficial estimado refleja no solo el costo del licenciamiento de la solución, sino la prestación de un servicio integral gestionado, lo que garantiza la continuidad operativa, la optimización de recursos tecnológicos y la reducción de riesgos asociados a la administración de infraestructura.

En virtud del análisis realizado, el valor del presupuesto oficial total será hasta la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$111.014.148,00) M/CTE.**

Dichos valores incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

### 3.6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *«Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.»*, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis del sector relacionado con el objeto del presente proceso, de manera proporcional a la naturaleza, cuantía y complejidad del contrato, considerando los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos que inciden en la contratación.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

Del análisis realizado se concluye que el mercado ofrece condiciones adecuadas para la satisfacción de la necesidad identificada, que el valor estimado del contrato se ajusta a precios de mercado y que la modalidad de selección de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente y proporcional, permitiendo garantizar la selección objetiva y la correcta ejecución del contrato.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:**

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)"*

Así, en aplicación de las normas mencionadas, el presente proceso se desarrollará mediante una Selección abreviada de Menor Cuantía, en atención a la cuantía de este y el tipo de bienes, servicios u obras "Renovación del licenciamiento actual del software de Gestión de Servicios de TI (ITSM) Aranda Service Desk (ASDK) y Aranda Client Management (ACM) hacia un modelo de suscripción cloud con la solución Aranda Service Management Suite (ASMS) y Device Management (ADM), incluyendo los servicios requeridos para su implementación, migración y puesta en operación para la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC" a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 2º Ley 1150 de 2007; en Concordancia con lo fijado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### **5. LIMITACIÓN A MIPYME**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá ser limitada a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección NO supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente contratación se podrá limitar a Mipyme cuando se haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. La condición de Mipyme se acreditará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

#### **i) Personas naturales:**

Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

#### **ii) Personas jurídicas:**

Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento del documento que así lo solicite, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

En caso de que la convocatoria sea limitada, la CRC aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1.** Los interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán indicarlo allí y cargar el documento que solicite la limitación a Mipyme acompañado de la documentación requerida en el presente numeral.

**Nota 2:** En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

En conclusión, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.**

En el presente proceso de selección, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa a la CRC será aquella que resulte de aplicar lo siguiente:

*"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)"*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las características del servicio objeto de la contratación y la modalidad de selección (Selección abreviada), la CRC ha determinado que el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquel que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para la presente Selección abreviada.

- **Requisitos Jurídicos:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- **Requisitos Financieros y Capacidad Organizacional:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso
- **Requisitos de experiencia:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

- **Requisitos técnicos mínimos:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso
- **Criterios Técnicos - calidad:** Son objeto de asignación de puntaje.
- **Criterios Económicos - precio:** Son objeto de asignación de puntaje.

## 7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES):

### 7.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección, los interesados deberán manifestar su intención de participar en la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, a través de la Plataforma SECOP II utilizando la opción "Manifestar interés" mediante la cual quedarán inscritos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se establece que en el evento en que LA CRC reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, NO realizará SORTEO y por consiguiente recibirá TODAS las propuestas presentadas por los interesados que manifiesten su interés en participar.

En caso de que el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, este deberá estar inscrito como proveedor en el SECOP II para presentar la manifestación de interés bajo la figura asociativa mediante la cual presentará su propuesta.

### 7.2. REQUISITOS JURÍDICOS

**a). Calidad del Proponente:** Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según el caso.

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de identificación de su país de origen.

**b). Carta de Presentación:** La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente que se incluya en el pliego de condiciones. Las condiciones fueron definidas a través de las preguntas a ser respondidas en el Secop II.

**c). Autorización del Órgano Social correspondiente:** Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

**d). Poder:** Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; el mismo debe venir autenticado. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

**e). Garantía de seriedad de la propuesta:** La seriedad de la propuesta deberá garantizarse por cualquiera de las opciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá expedirse a favor de la CRC.

**Monto y término:**

- ✓ BENEFICIARIO: Comisión de Regulación de Comunicaciones
- ✓ NIT: 830002593
- ✓ AFIANZADO: Oferente
- ✓ TÉRMINO: 3 meses
- ✓ MONTO:

| CALIDAD OFERENTE                                                                                                           | CUANTÍA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| MIPYME, empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas que tengan condición de discapacidad | 10%     |
| Otros proponentes                                                                                                          | 15%     |

**Amparos:** La protección de la garantía debe incluir:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la Oferta sea presentada por una unión temporal o consorcio, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la Oferta.

El Proponente, por el acto de ofertar, acepta que la CRC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

**Amparos:** La protección de la garantía debe incluir:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.

3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la Oferta sea presentada por una unión temporal o consorcio, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la Oferta.

El Proponente, por el acto de ofertar, acepta que la CRC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

**f). Criterio diferencial emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:**

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección un requisito habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como medida orientada a promover su participación efectiva en la contratación estatal, con observancia del principio de proporcionalidad y del adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en el análisis del sector y en la necesidad de adoptar una medida razonable que incentive la participación de este grupo poblacional sin comprometer la cobertura del riesgo precontractual, la Entidad estableció que el requisito habilitante diferencial aplicable en el presente proceso recaerá sobre el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta.

Para tal efecto, los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán aportar la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones diferenciales previstas en el presente literal.

De acuerdo con el Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejercen una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se deberá adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

Tratándose de **proponentes plurales**, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al **diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

#### **g). Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME:**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector se determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará.

##### **• i). Emprendimientos y empresas de mujeres**

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **ii). Mipyme:**

Para efectos del presente proceso, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como Mipymes, la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la calidad de Mipyme, se debe allegar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se indique el tamaño empresarial. La certificación y el certificado de existencia y representación legal deben ser expedidos con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**h). Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso:** Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de calendario anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

**NOTA 2:** Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.
- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA 3:** No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

**i). Duración de la persona jurídica:** No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

**j). Objeto social:** El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

**k). Constitución de Unión Temporal o Consorcio:** Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.

**NOTA:** La CRC no acepta que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a la constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, salvo que medie su consentimiento expreso y por escrito.

**l). Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

**m). Certificado de antecedentes disciplinarios:** La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**n). Boletín de Responsables Fiscales:** La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**o). Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional:** La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

Consortio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**p). Certificación REDAM:** El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**q). Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP):** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.

**Nota 1:** En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

**Nota 3:** La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

**Nota 4:** Cuando el Proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros, con excepción de los proponentes extranjeros, deberán acreditar la inscripción, clasificación y renovación en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las actividades, especialidades y grupos exigido en el Pliego de Condiciones.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

excede este plazo, la CRC pedirá al proponente subsanarlo y, en este evento, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

**El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:**

- i) El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener la inscripción vigente en el Registro Único de proponentes RUP al momento del cierre del proceso.
- ii) El RUP debe estar actualizado y deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.
- iii) No será admitido que el proponente en sede de subsanación presente un RUP que contenga información diferente a la presentada en la propuesta.
- iv) El proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido **diez días hábiles siguientes** a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- v) El proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido **diez días hábiles siguientes** a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

**r). Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas:** LA CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

**7.2. OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE NO SON HABILITANTES:**

**7.2.1. OTROS REQUISITOS JURÍDICOS NO HABILITANTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS CON LA OFERTA:**

**a) Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente del pliego de condiciones. Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

**b) PACO.** El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizará la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

**c) Certificación de la Existencia de Situaciones de Control:** De conformidad con el Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

**NOTA:** Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

**d) Anexo de Autorización de Tratamiento de Datos Personales:** El proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo de autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza a la Entidad el tratamiento de la información suministrada en el marco del proceso, de conformidad con la normativa vigente.

**e) Anexo de Conflicto de Intereses:** La proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo de conflicto de intereses, mediante el cual declara que no se encuentra incurso en situaciones de conflicto de intereses relacionadas con el proceso.

#### **7.2.2. OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

**a) Certificación de Cuenta Bancaria.** Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

**b) Copia del Registro Único Tributario actualizado:** Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

**NOTA:** Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá si prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; si la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen.

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

Sí es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

**c) Hoja de vida en formato de la Función Pública para personas jurídicas:** El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, persona natural y proponentes plural (cada uno de sus miembros), aspirante a celebrar un contrato de **prestación de servicios** con la administración, independientemente de su término de duración.

## 8. REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El presente proceso de contratación puede ser desarrollado o ejecutado por actores públicos, privados los cuales se dividen en organizaciones con estructura (Pequeña, MiPymes, Gran Empresa) con y sin fines de lucro; adicionalmente, se dará el caso en que actores se unan a través de Uniones Temporales o Consorcios.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que establece: **«La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año»**, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera vigente y en firme.

*«Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso».*<sup>2</sup>

La evaluación de los indicadores financieros será realizada **con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso**, aspecto que **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), de manera independiente expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deberán actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el Representante Legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del año, mes y día en el que se generaron los estados financieros.

Para acreditar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, se deberá allegar certificados suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Auditor del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, por su Contador Público, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Con base en el análisis del sector, se establecen los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, con la finalidad de lograr una mayor pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 8.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se considerarán **HABILITADOS** financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los indicadores definidos a continuación:

| CAPACIDAD FINANCIERA            |                                                     |                                                                                                             |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de Liquidez              | Activo Corriente / Pasivo Corriente                 | <b><math>\geq 1,20</math> vez</b>                                                                           |
| Nivel Índice de Endeudamiento   | $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$ | <b><math>\leq 70,00\%</math></b>                                                                            |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.         | <b><math>\geq 2,00</math> vez</b>                                                                           |
| Capital de Trabajo              | Activo Corriente – Pasivo Corriente                 | <b><math>\geq 70,00\%</math> del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación</b> |

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

|                                 |                                           |                                                                                              |
|---------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Patrimonio                      | Activo Total – Pasivo Total               | > = <b>70,00%</b> del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación |
|                                 |                                           |                                                                                              |
| <b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b> |                                           |                                                                                              |
| Rentabilidad del Patrimonio     | (Utilidad Operacional / Patrimonio)*100   | > = <b>7,00%</b>                                                                             |
| Rentabilidad del Activo         | (Utilidad Operacional / Activo Total)*100 | > = <b>3,00%</b>                                                                             |

**Nota 1:** La evaluación del cumplimiento de los indicadores se realizará con la información contenida en el RUP al corte del periodo **31 de diciembre de 2025**, la cual debe encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

**Nota 2:** Si al realizar la verificación del ÍNDICE DE LIQUIDEZ, el oferente presenta el pasivo corriente con valor igual a cero (\$0), se establecerá como CUMPLE.

**Nota 3:** Si al realizar la verificación de la razón de COBERTURA DE INTERÉS, el oferente no presenta obligaciones financieras registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0), se establecerá como CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con este indicador.

**Nota 4:** Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional con un resultado negativo, se considera que CUMPLEN con el requisito, y se HABILITAN dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de **Apalancamiento a Corto Plazo:** (Pasivo Corriente / Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

**Nota 6:** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se calculará con base en la sumatoria de los activos, pasivos, patrimonios, utilidad operacional y gastos de interés correspondientes a cada uno de sus integrantes en proporción a su participación en la respectiva asociación, de acuerdo con la información que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso.

**Nota 7:** El proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección. Si la fecha de expedición excede este plazo, la CRC pedirá al proponente subsanarlo y, en este evento, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

## 9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

### 9.1. EXPERIENCIA ACREDITADA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar el cumplimiento del requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas:

1. La experiencia del proponente deberá ser acreditada en la fase de presentación de la propuesta técnica y la misma se soportará incluyendo mínimo tres (3) experiencias válidas con entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto del contrato.
2. La experiencia habilitante que el proponente pretenda hacer valer en el presente proceso de contratación debe estar inscrita en el RUP. Para verificar esta información, es indispensable que el proponente diligencie en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, para cada experiencia lo siguiente: (i) el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado, el cual aparece en el respectivo RUP y (ii) la conversión del valor del contrato a SMMLV del año en el cual se terminó el contrato. Es de aclarar que, cualquier otra información referente a experiencia que se pretenda hacer valer y que se incorpore en las respectivas propuestas no se tendrán en cuenta si no está debidamente relacionados en el formato mencionado.
3. Las experiencias presentadas pueden haberse desarrollado de manera simultánea. Si el proponente presenta un número mayor de experiencias, la CRC tendrá en cuenta solo las tres (3) primeras que cumplan con los requisitos, en el orden que fueron presentadas en la propuesta, específicamente en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.
4. La suma de las experiencias aportadas deberá ser como mínimo igual al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.
5. El proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).
6. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.
7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

8. Los contratos celebrados y con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar identificados con al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se anuncian a continuación:

### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El presente objeto está codificado conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), revisión No. 14 del año 2013. UNSPSC v14\_0801.

**Tabla 1. Clasificador de bienes y servicios**

| código completo | Segmento                                                     | Familia                | Clase                                                             | Producto                                                     |
|-----------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>43231501</b> | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. | Software               | Software funcional específico de la empresa                       | Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center) |
| <b>43231508</b> | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. | Software               | Software funcional específico de la empresa                       | Software de manejo de inventarios                            |
| <b>81111809</b> | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología  | Servicios Informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | Servicios de instalación de sistemas                         |

Fuente: Elaboración CRC

La acreditación de la experiencia requiere del envío de las certificaciones (soportes) en las cuales la entidad contratante exprese que el objeto contratado con el proponente fue recibido a satisfacción.

En caso de que las experiencias no cumplan con las características mencionadas anteriormente, no serán consideradas para la fase de evaluación de las ofertas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

- h. Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
- i. Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, el valor de la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En cuanto al tiempo de experiencia será el total del plazo de ejecución del contrato independientemente del porcentaje de participación del proponente en el contratista plural.

En el presente proceso de selección, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar al menos una experiencia habilitante válida dentro del presente proceso.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

El valor de cada contrato deberá presentarse con IVA incluido, tanto en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, como en la certificación correspondiente. Si no se especifica dicha condición, se presume que el valor del contrato que se presenta incluye el IVA o que este impuesto no le es aplicable al contrato. No se realizarán cálculos adicionales, ni se tomará un valor mayor al que se presente en la certificación.

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

**Nota 1: Certificaciones expedidas en el extranjero:** Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)<sup>19</sup>, las certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente<sup>20</sup>, en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos:

- (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
- (ii) documentos administrativos;
- (iii) actos notariales;
- (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la «*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*», la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, **no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**

<sup>19</sup> «De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. **Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.**» (Negrilla fuera de texto)

<sup>20</sup> «(...) el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales.» (Negrilla fuera de texto)

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

Para los documentos otorgados **en países que no sean miembros de la «Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros»** deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

**Nota 2: Documentos en idioma extranjero:** Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)<sup>21</sup>, los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano**. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. (Circular Externa Única Vs. 3 del 27 de diciembre de 2023 – CCE).

**Nota 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera:** en caso de presentarse certificaciones en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de finalización del contrato. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en:

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>  
<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>, respectivamente.

y

**Nota 4: Actualización del monto de las experiencias:** Actualización del monto de las experiencias: El proponente deberá presentar en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el monto de cada una de las experiencias habilitantes y calificables por acreditar tanto en pesos corrientes como en salarios mínimos legales mensuales vigentes como consten en el RUP.

<sup>21</sup> Ibidem.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

**Nota 5:** Tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la certificación del contrato respectivo.

**Nota 6:** De acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

**Nota 7:** En aquellos casos en que las certificaciones de experiencia no indiquen de manera expresa la fecha exacta de inicio y/o terminación de la ejecución, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En caso de no obtener respuesta o de no contar con información suficiente para determinar dichas fechas, para efectos de verificación y cálculo de duración de la experiencia, se tomará el último día del mes cuando se trate de una fecha de inicio y el primer día del mes cuando se trate de una fecha de terminación.

## 9.2. CERTIFICACIONES:

El proponente deberá anexar a la propuesta certificación emitida por el fabricante y suscrita por este, vigente con fecha de expedición (día, mes y año) no superior a un (1) año de la fecha del cierre del presente proceso (El cierre del proceso es la entrega de propuestas), donde conste que actualmente es distribuidor autorizado directo del producto suministrado y hace que parte de la red de partners, como partner SILVER o superior, avalado para ofrecer soporte técnico de los productos del fabricante.

## 10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta *"las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*. Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquella que obtenga el mayor puntaje.

El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los puntajes parciales asignados a los ítems a ser evaluados con base en un total de **mil (1.000) puntos** posibles.

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Comisión durante el término de evaluación de las ofertas reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se evaluará sobre un total de **1.000 puntos** de la siguiente manera:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                             | PUNTAJE    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Factor precio</b>                                                                                                                                                                                                 | 500 puntos |
| <b>Factor calidad:</b> El proponente que proporcione veinte (20) horas para ajuste, configuración y parametrización de la herramienta en caso de ser requerido.                                                      | 250 puntos |
| <b>Factor calidad:</b> El proponente que proporcione refuerzo en el entrenamiento técnico en gestión de la herramienta, para mínimo dos funcionarios del equipo de TSI de la Entidad con una intensidad de 10 horas. | 145 puntos |
| <b>Factor incentivo a la Industria Nacional</b>                                                                                                                                                                      | 100 puntos |
| <b>Puntaje para emprendimientos o empresas de mujeres</b>                                                                                                                                                            | 2.5 puntos |
| <b>Puntaje para MIPYME</b>                                                                                                                                                                                           | 2.5 puntos |

**NOTA 1:** La asignación del puntaje para los factores de calidad se realizará bajo la modalidad de cumplimiento total de la condición. No se otorgará puntaje parcial ni proporcional por ofrecimientos inferiores a los mínimos exigidos.

**NOTA 2:** Toda la información presentada por las empresas es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.

**NOTA 3:** El presente proceso se podrá limitar a MIPYME, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 que establece:

*"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

**NOTA 3:** Se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 que establece:

*"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

**NOTA 4:** El puntaje para MIPYME (2.5 puntos) solamente aplicará en caso de que el presente proceso NO sea limitado a MIPYME, de conformidad con el PARÁGRAFO 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021, que establece "Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." (NFT)

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

### 10.1. FACTOR PRECIO (Puntaje Máximo: 500 puntos):

Se le asignará el mayor puntaje a la propuesta que tenga el menor valor ofertado, las demás obtendrán el puntaje proporcional según el valor de la oferta presentada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP = PM * PMV / OP$$

PM = Puntaje máximo (500 puntos)

PMV = Propuesta menor valor

OP = Oferta del proponente

PP = Puntaje proponente

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado para llevar a cabo la presente contratación, que para este proceso es hasta la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$111.014.148,00) M/CTE**, el cual debe ofrecerse en Lista de Precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

- a) El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
- b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
- d) En caso de que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
- e) Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso, de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.
- f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta todas las condiciones requeridas por la CRC.
- i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor máximo a ofertar.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente formato:

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar | Incluya precio como lo indique la Entidad incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar |
|---------------|---------------|-------------|----------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |               |             |          |        |                                                                                                        |                                                                                                                         |

**Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA.** El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, sin realizar modificaciones de ningún tipo, se deberán incluir los valores de la oferta como se haya configurado la lista de precios, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

**Nota 2:** No obstante, lo dispuesto en la nota anterior, el proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, lo cual no implicará incurrir en causal de rechazo.

**Nota 3:** El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo con el resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

## 10.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en un error de cálculo, entendido como aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con certeza respecto de los requerimientos y valores unitarios. Las correcciones se realizarán en los siguientes casos:

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

- Cuando exista diferencia entre el valor unitario y el valor total resultante de multiplicar el valor unitario por la cantidad requerida, prevalecerá el valor unitario y la Entidad corregirá el valor total.
- Cuando exista error en las operaciones de suma o resta de subtotales o valores parciales, la Entidad efectuará la corrección correspondiente y determinará el valor total de la oferta.
- Cuando exista discrepancia entre valores expresados en números y en letras, prevalecerá el valor expresado en letras.
- Cuando el IVA u otros impuestos aplicables hayan sido calculados erróneamente, la Entidad realizará la corrección aritmética correspondiente conforme a la normatividad vigente.
- El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- En caso de presentarse discrepancia entre la información económica diligenciada en el anexo económico y aquella registrada en la plataforma SECOP II, prevalecerá la contenida en el anexo económico aportado por el proponente, por corresponder al documento dispuesto por la Entidad para la estructuración y evaluación de la oferta económica.

#### 11. FACTOR CALIDAD (395 PUNTOS):

| CRITERIO DE CALIFICACIÓN | CALIFICACIÓN                                                                                                                                                                                  | PUNTAJE MÁXIMO |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Calidad                  | El proponente que proporcione veinte (20) horas para ajuste, configuración y parametrización de la herramienta en caso de ser requerido.                                                      | 250            |
| Calidad                  | El proponente que proporcione refuerzo en el entrenamiento técnico en gestión de la herramienta, para mínimo dos funcionarios del equipo de TSI de la Entidad con una intensidad de 10 horas. | 145            |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>     |                                                                                                                                                                                               | <b>395</b>     |

**NOTA 1:** La asignación del puntaje para los factores de calidad se realizará bajo la modalidad de cumplimiento total de la condición. No se otorgará puntaje parcial ni proporcional por ofrecimientos inferiores a los mínimos exigidos.

#### 12. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

## 12.1. SERVICIOS NACIONALES

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el «**ANEXO 7A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**», en donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual vinculará un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** (sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente deberá, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

## 12.2. CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el «**ANEXO 7- FORMATO 7A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**», en donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) (sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la **OPCIÓN 2** del «**ANEXO 7- FORMATO 7A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**» obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

**Nota 1: PROPONENTE PLURAL:** La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «**ANEXO 7- FORMATO 7A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 12.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el «**ANEXO 7 – FORMATO 7B INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**», en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el «**ANEXO 7 – FORMATO 7B INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**» no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El «**ANEXO 7 FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**» solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del «**ANEXO 7 FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**», diligencie el «**ANEXO 7 FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**», no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

### 13. EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO: 2.5)

Se otorgarán 2.5 puntos si el proponente es un emprendimiento o empresa de mujer de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA:** Para adquirir el puntaje establecido para el criterio de evaluación de emprendimientos o empresas de mujeres del presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Formato “*FORMATO EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME*” del Anexo 3 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y anexar los respectivos soportes.

#### 14. EVALUACIÓN MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO: 2.5)

Se otorgarán 2.5 puntos si el proponente es una MIPYME, para lo cual debe cumplir con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA:** Para adquirir el puntaje establecido para el criterio de evaluación de MIPYME del presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Formato “*FORMATO EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME*” del Anexo 3 y anexar los respectivos soportes.

#### 15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de la CRC del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 1:** Los documentos y condiciones mediante los cuales se acrediten los criterios de desempate deberán ser aportados de manera completa e íntegra junto con la presentación de la oferta. En consecuencia, dichos criterios **no serán objeto de subsanación**, en la medida en que inciden directamente en la comparación y definición de las propuestas en caso de empate, por lo que su acreditación extemporánea implicaría la modificación o mejora de la oferta presentada. Por tanto, la entidad no permitirá la acreditación, corrección o complemento de documentos relacionados con criterios de desempate con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas de inmutabilidad de las propuestas.

## 16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones rechazará las ofertas por las siguientes causas:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo, según corresponda.
2. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

3. En caso de que la propuesta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma SECOP II, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes en caso de ser una estructura plural.

4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).

5. Presentar la oferta extemporáneamente.

6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.

7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

8. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

9. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

10. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

11. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

12. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

13. La no presentación de la Garantía de Seriedad de manera simultánea con la oferta. Dicho requisito no será subsanable conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

14. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

17. Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

18. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

19. Formular una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de precios posiblemente artificialmente bajos, debidamente evidenciadas, y una vez surtido el requerimiento: (I) No

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

sustenta los precios ofertados; (II) se presenta la sustentación por fuera de los términos establecidos por la Entidad; (III) las explicaciones rendidas no cumplen con toda la información requerida por la Entidad y; (IV) las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

20. Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

21. Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

22. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

23. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

24. Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.

25. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

**NOTA 1:** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.

## **17. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Este punto se encuentra en la **MATRIZ ANEXA**. (Anexo 2. TSI\_Matriz\_de\_Riesgo)

## **18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen en los siguientes términos:

En la etapa precontractual el oferente deberá acompañar la propuesta de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con los requerimientos que establezca LA COMISIÓN en el pliego de condiciones.

Para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

|                                                                                                                                                                                   |                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.
- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

**NOTA:** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

## 19. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M – MACPC – 13 publicado por Colombia Compra Eficiente, se establece que la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion>

| Auerdo Comercial Vigente | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|--------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|--------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

|                                         |                    |           | del Acuerdo<br>Comercial |           |           |
|-----------------------------------------|--------------------|-----------|--------------------------|-----------|-----------|
| <b>ALIANZA<br/>PACÍFICO</b>             | <b>CHILE</b>       | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
|                                         | <b>MÉXICO</b>      | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
|                                         | <b>PERÚ</b>        | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>CANADA</b>                           |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>CHILE</b>                            |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>COREA</b>                            |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>COSTA RICA</b>                       |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>ESTADOS AELC</b>                     |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>ESTADOS UNIDOS</b>                   |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>MÉXICO</b>                           |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b> <sup>22</sup>  | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>TRIANGULO<br/>DEL NORTE</b>          | <b>EL SALVADOR</b> | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
|                                         | <b>GUATEMALA</b>   | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
|                                         | <b>HONDURAS</b>    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>UNIÓN EUROPEA</b>                    |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| <b>COMUNIDAD ANDINA DE<br/>NACIONES</b> |                    | <b>SI</b> | <b>NO</b>                | <b>NO</b> | <b>NO</b> |

La presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, razón por la cual el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas deberá ser mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial respectivo, es decir, diez (10) días.

## 20. PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II:

Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones y comunicaciones que se surtan en desarrollo del presente proceso, se llevarán a cabo **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II**; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

- A. Todos los archivos deben venir en formato **PDF**.
- B. La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada, esto es 1) Requisitos Jurídicos, 2) Requisitos financieros, 3) Requisitos técnicos Habilitantes con las certificaciones en completo orden, y por último 4) Los ofrecimientos adicionales que son calificables.
- C. En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.
- D. Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.

<sup>22</sup> TRM del día miércoles 22 de agosto de 2018: \$ 2.990,78 pesos colombianos por dólar estadounidense, para un total de \$ 236.032.358 Visto en: <http://www.banrep.gov.co/es/trm>

|                                                                                                                                                                    |                                                         |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br>REPÚBLICA DE COLOMBIA | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                    | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                             |                  |

- E. Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii>; no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- F. En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: [contratación@crcom.gov.co](mailto:contratación@crcom.gov.co).
- G. En caso de que la CRC formule una Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.
- Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.
- <https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii>

## 21. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que “*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

## 22. DEBER DE INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

|                                                                                                                                                                                   |                                                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br><small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> | ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br>CUANTÍA | Código: GCO-F-06 |
|                                                                                                                                                                                   | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                                |                  |

Los proponentes, en atención a su capacidad técnica, experiencia y conocimiento especializado en las actividades objeto del proceso, deberán revisar de manera diligente la información general contenida en los documentos publicados por la Entidad.

En desarrollo del principio de buena fe calificada (art 863 C. Cio) y atendiendo a la naturaleza brifronte del principio de planeación, que rige la etapa precontractual, deberán informar oportunamente a la Entidad cualquier omisión, error manifiesto, inconsistencia o contradicción que, de acuerdo con su experticia razonable, pueda advertirse en la documentación del proceso y que resulte relevante para la adecuada estructuración de la oferta o la correcta ejecución del eventual contrato.

Este deber no implica la obligación de realizar estudios técnicos exhaustivos, rediseños, verificaciones estructurales detalladas ni auditorías especializadas sobre los insumos suministrados por la Entidad, ni traslada al proponente la carga de corregir integralmente la estructuración técnica del proceso. Se circunscribe a advertir inconsistencias evidentes o detectables mediante una revisión profesional ordinaria acorde con su experiencia en el sector.

El incumplimiento del deber de advertencia frente a situaciones manifiestas que pudieron ser identificadas con diligencia razonable no podrá posteriormente invocarse como fundamento para reclamaciones derivadas de dichas circunstancias

### **23. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

Tampoco se admitirá la presentación de ofertas alternativas, salvo que esté autorizado expresamente por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los términos del numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.

### **24. LIQUIDACIÓN**

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato.

|                                                                                                                                                                            |                                                                    |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p><b>COMISIÓN<br/>DE REGULACIÓN<br/>DE COMUNICACIONES</b><br/>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> | <p>ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR<br/>CUANTÍA</p> | <p>Código: GCO-F-06</p> |
|                                                                                                                                                                            | <p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p>                                 |                         |

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.



**INGRID PICÓN CARRASCAL**

Coordinadora

Tecnologías y Sistemas de Información – TSI



**EDWIN VARGAS ANTOLÍNEZ**

Profesional Especializado

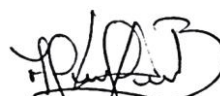
Tecnologías y Sistemas de Información – TSI



**JENNY ROJAS**

Profesional Especializada

Contratación



**ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**

Profesional Especializada

Administrativa y Financiera